



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	1 de 44

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA

MODALIDAD ESPECIAL

**SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO FUNCIONAMIENTO DEL
APLICATIVO RFAST Y ATENCIÓN DENUNCIAS No. D16-0013-0267-015 Y
No.D15-0018-1049-015 DE 2016 EN LA ESE SALUD PEREIRA**

VIGENCIA 2013 - 2014 y 2015

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

PEREIRA, SEPTIEMBRE DE 2016



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	2 de 44

ALBERTO DE JESUS ARIAS DAVILA

Contralor Municipal de Pereira

EQUIPO DIRECTIVO

Juan David Hurtado
Esperanza Londoño Ocampo
Dora Angela Torres Quinceno
Carlos Andres De La Pava Isaza
Giovani Arias

EQUIPO AUDITOR

Nancy María Escobar Restrepo
Profesional Universitario - Líder

Héctor Jaime Ramírez Giraldo
Profesional Universitario



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	3 de 44

TABLA DE CONTENIDO

1	CARTA DE CONCLUSIONES	3
2	RESULTADO DE AUDITORIA	6
3	ANEXOS	



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	4 de 44

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Pereira,

Doctor

CRISTIAN HERRERA GIRALDO

Gerente

Empresa Social del Estado Salud Pereira

Presente

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Territorial, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó “Auditoría Especial Seguimiento a plan de mejoramiento de Auditoría Especial del funcionamiento del Aplicativo RFAST y Atención Denuncias No.D16-0013-0267-015 y No.D15-0018-1049-025 de 2016”. ”, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área, actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Territorial. La responsabilidad de la Contraloría Territorial consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Territorial, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Territorial

1.2 CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que los factores evaluados presentan observaciones, por no cumplir con los principios de eficiencia y transparencia, denotando deficiencias en la gestión fiscal y además en



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	5 de 44

conductas administrativas, penales, fiscales y disciplinarias, como se confirma en los siguientes hechos:

- El aplicativo Rfast presenta irregularidades que afectan la confiabilidad de la información; persisten las inconsistencias en las interfaces entre los módulos de contabilidad, nómina, cartera, inventarios y activos fijos; además de la falta de oportunidad por parte de la empresa contratista en la solución de los requerimientos reiterativos que presenta el aplicativo
- Respecto a la denuncia relacionada con el programa ENFASYS, se observa la celebración de contratos sin la debida planeación, el incumplimiento de requisitos, los objetivos muy amplios para ejecutarlos en tiempos muy limitados por ende los resultados no son tan satisfactorios. Además, es notable la falta de acompañamiento por parte de la Secretaría de Salud y Seguridad Social, la ausencia de control y seguimiento por parte de los supervisores de los contratos suscritos con Asociaciones y Fundaciones.
- En cuanto a la denuncia relacionada con la liquidación de la nómina se observa deficiencias en la aplicación de normas que regulan el manejo de las incapacidades, subsidios de transporte e irregularidades en las autorizaciones de libranzas a funcionarios que no cumplen los requisitos.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría Territorial. Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

ALBERTO DE JESUS ARIAS DAVILA
Contralor Municipal de Pereira



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	6 de 44

RESULTADOS DE LA AUDITORIA

1.1 ALCANCE

La Contraloría Municipal de Pereira en cumplimiento de su función constitucional elaboró el Plan General de Auditorías de la presente vigencia, aprobado mediante Resolución número 070 de marzo de 2016 y modificado mediante Resolución 127 de junio de 2016; que hace alusión a los temas relacionados en el Memorando de asignación No.026 del 17 de junio de 2016, en el cual se designa por parte de la Dirección Técnica de Auditorías, la “Auditoría Especial Seguimiento a plan de mejoramiento de Auditoría Especial del funcionamiento del Aplicativo RFAST y Atención Denuncias No.D16-0013-0267-015 y No.D15-0018-1049-025 de 2016”.

Con base en el PGAT del año 2016, durante este proceso auditor se evaluaron las siguientes variables:

1. Cumplimiento del plan de mejoramiento y efectividad en sus acciones.
2. Revisión del cumplimiento del contrato de actualización del Sistema de información RFAST de la vigencia 2016.
3. Evaluación del módulo de nómina del aplicativo RFAST
4. Evaluación de la eficiencia en la contratación realizada por la ESE Salud Pereira para ejecutar el convenio interadministrativo en lo relacionado con el Programa ENFASYS.
5. Evaluación del cumplimiento de las metas establecidas en el Programa ENFASYS

Dentro del ejercicio de control fiscal se encuentra enmarcada la Dirección Técnica de Auditorías, la cual atenderá prioritariamente las denuncias ciudadanas e informes de ley, en aras de cumplir la misión de vigilancia de la gestión fiscal para evaluar los resultados obtenidos por las diferentes entidades del Municipio en cumplimiento a los principios de eficacia, eficiencia y distribución equitativa de los recursos públicos municipales y del manejo de los recursos naturales y del medio ambiente.

A continuación se explica cada una de las variables analizadas durante esta auditoría:

Seguimiento plan de mejoramiento de la “Auditoría Especial al funcionamiento del aplicativo RFAST de la vigencia 2012”. Este fue aprobado por este ente de control mediante oficio del 30 de septiembre de 2014; para el desarrollo de esta línea, el equipo auditor revisó el informe de seguimiento del 8



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	7 de 44

de enero de 2015 realizado por la Oficina de Control Interno de la ESE Salud Pereira, constatando el cumplimiento de las metas propuestas. El plan de mejoramiento cuenta con seis (6) acciones correctivas, las cuales fueron verificadas en esta auditoría y se incluyeron en papel de trabajo y en la Matriz de Gestión Fiscal - "Cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento".

Contrato No.221 de 2015: Se revisó el cumplimiento del contrato suscrito con la Empresa Rfast que tiene por objeto la prestación de servicios de mantenimiento, actualización y soporte del software RFAST

La denuncia No.D15-0018-1049-025: Esta denuncia fue interpuesta el 19 de Octubre de 2015 por "VeeduRisaralda"; según mesa de trabajo del 4 de diciembre de 2015 por considerarse Asunto de Potencial Importancia fue incluida dentro del PGA de la presente vigencia; por presuntas irregularidades en la contratación relacionada con el convenio interadministrativo celebrado entre la ESE Salud Pereira y la Secretaría Municipal de Salud en cuanto al programa ENFASYS (Entornos Familiares, Saludables y Solidarios); según el denunciante: "... la ESE Salud Pereira recibe durante estos últimos años; a mediados del mes de octubre la suma de \$1.500.000 millones, cifra 2014, dinero con el cual debe contratar personal encargado de la promoción y prevención y además de los insumos requeridos para la ejecución de dicho programa. Sin embargo, la promoción y prevención es realizada por los empleados de la ESE Salud Pereira, en razón a que no se contrata a todo el personal requerido para dicho programa y en los centros de salud los empleados de planta deben entregar a los contratistas de ENFASYS los insumos que requieren para el cumplimiento de sus tarea; y ello ocurre porque el dinero que es recibido para ENFASYS es destinado al pago de los contratos con entidades y personas que mencionamos en el derecho de petición enunciado, contratos que se celebran en el mes de noviembre para ejecutarse hasta el 31 de diciembre..."

Por lo anterior, en esta auditoria se consultó en el SIA los contratos de prestación de servicios suscritos por la ESE Salud Pereira en las vigencias 2013, 2014 y 2015 con el personal que realizaba funciones de promoción y apoyo, los cuales corresponden a 477 contratos; mediante muestra estadística fueron seleccionados 23 contratos, observando que refieren la contratación de profesionales y auxiliares en salud y el valor de cada contrato oscila entre \$7.500.000 y \$26.000.000 y el periodo de contratación generalmente es de 10 meses; por lo tanto, se conceptúa que el objeto de estos contratos apunta al cumplimiento de las metas del Plan de intervenciones Colectivas y del programa ENFASYS.

Así mismo, fueron revisados los contratos suscritos con las Fundaciones y Asociaciones en las vigencias 2013 y 2014 relacionados en la denuncia, que



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	8 de 44

corresponden a 36 contratos por cuantía de \$1007.800.000, como se aprecia en el siguiente cuadro:

Numero de contrato	Fecha		Valor
016-2013	2-12-13	Asociación Proyectando el Futuro	\$30.000.000
020-2013	2-12-13	Asociación Proyectando el Futuro	\$22.500.000
460-2013	1-07-13	Asociación Proyectando el Futuro	\$22.000.000
461-2013	1-07-13	Asociación Proyectando el Futuro	\$23.000.000
023-2013	29-11-13	Asociación Kurmi	\$23.000.000
025-2013	2-12-13	Corporación Socia Fomentando el progreso	\$22.000.000
015-2013	2-12-13	Corporación Social Fomentando el Progreso	\$22.000.000
035-2013	1-12-13	Corporación Gente y vida	\$22.800.000
036-2013	1-12-13	Corporación Gente y vida	\$22.500.000
456-2013	1-12-13	Mercedes Ortiz Torres	\$23.000.000
459-2013	1-08-13	Mercedes Ortiz Torres	\$23.000.000
841-2014	29-11-14	Fundación Amemar o proyectando	\$20.000.000
700-2014	4-11-14	Fundación Reconstruyendo sentimientos	\$28.000.000
844-2014	30-12-14	Asociación Proyectando Futuro	\$22.000.000
848-2014	29-11-14	Asociación Proyectando Futuro	\$22.000.000
842-2014	2-12-13	Corporación Gestión Ambiental	\$25.000.000
862-2014	4-12-14	Fundación Humanización Global	\$40.000.000
851-2014	1-12-14	Corporación Departamental La Sultana	\$50.000.000
859-2014	1-12-14	Corporación Departamental La Sultana	\$30.000.000
850-2014	1-12-14	Corporación– Accionar	\$30.000.000
853-2014	1-12-14	Corporación – Accionar	\$30.000.000
720-2014	19-11-14	Corporación Vigía Ciudadana	\$22.000.000
856-2014	29-11-14	Forjadores de Ideas	\$50.000.000
840-2014	29-11-14	Asociación Kurmi	\$40.000.000
849-2014	1-12-14	Asociación Profesional por una vida mejor	\$28.000.000
852-2014	29-11-14	Corporación Social Fomentando el Progreso	\$20.000.000
729-2014	26-11-14	Corporación Gente y vida	\$22.000.000
843-2014	1-12-14	Corporación Amatierra	\$25.000.000
846-2014	24-11-14	Corporación Vigia Ciudadana	\$50.000.000
728-2014	24-11-14	Corporación Forjadores de ideas	\$23.000.000
855-2014	1-12-14	Corporación Amatierra	\$25.000.000
861-2014	1-12-14	Asociación Manantial	\$13.000.000
845-2014	1-12-14	Asociación Nueva Vida	\$22.000.000
717-2014	15-11-14	Corporación Expresión Viva	\$55.000.000
721-2014	19-11-14	Mercedes Ortiz Torres	\$30.000.000
847-2014	19-11-14	Mercedes Ortiz Torres	\$30.000.000
TOTAL			\$1 007.800.000



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	9 de 44

Denuncia No.D16-0013-0267-015 de 2016

Remitida a la Dirección Técnica de Auditorías mediante memorando No.060 de 16 de marzo de este año, por parte de la Dirección de Planeación y Participación Ciudadana, por posibles irregularidades presentadas por el software RFAST, específicamente en el proceso de liquidación de nómina.

2. HALLAZGOS

Analizado el derecho de contradicción al informe preliminar que fue ejercido mediante oficio recibido con Radicación N°1360 del 27 de septiembre de 2016, dentro del término de la prórroga concedida en oficio N°1300 de 13 septiembre de 2016, se ratificaron 21 (veintiuno) hallazgos, de los cuales 21 (veintiuno) son de tipo administrativo, diez (10) son de carácter disciplinario, ocho (8) penales y quince (15) con posible connotación fiscal por valor de \$222.470.562

SISTEMA DE INFORMACION RFAST

HALLAZGO 1: Inconsistencias en el aplicativo RFAST

CONDICIÓN

Con base a las entrevistas realizadas a los usuarios del aplicativo consignadas en Actas de Visita Fiscal, se relacionan las inconsistencias que afectan la confiabilidad de la información financiera de la entidad, como son:

- En el módulo de inventarios y activos fijos, en lo relacionado con traslado de bienes se presentan inconsistencias, toda vez que al generar la interface con contabilidad se alteran las cifras contables; razón por la cual el cálculo de las depreciaciones es inexacto; adicionalmente la entidad no posee un inventario actualizado en el sistema.
- Persisten problemas en el modulo de nómina, en lo referente a la liquidación y generación de archivo PILA (Planilla Integral de Liquidación de Aportes), presentando diferencias en los conceptos entre el informe generado por el sistema y la planilla electrónica; algunos causados por errores de cálculo y otros por digitación, información corroborada en la revisión de conciliaciones entre nómina y tesorería mes a mes durante la vigencia 2015.
- Irregularidades en la integración entre los módulos del aplicativo, al generar las interfaces de facturación, nómina, inventarios y activos fijos con contabilidad se



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	10 de 44

generan errores que alteran la confiabilidad de la información, siendo alta la dependencia del soporte por parte del contratista Rfast.

- d) En cuanto al manejo de cartera, no hay oportunidad y efectividad para soportar este proceso, presentando inconsistencias en la generación de informes de ley, la relación de glosas a las EPS, estados de cartera y auxiliares, afectando el cierre trimestral y retrasos en la conciliación con contabilidad, presupuesto y tesorería. Lo que puede acarrear sanciones a la entidad, además, de la pérdida de oportunidad en los ingresos afectando los cobros a las EPS.

CAUSA

Persisten procedimientos lentos e inadecuados en la implementación del aplicativo. Además de las debilidades de control; donde se hace necesario que se busquen mecanismos para lograr la efectividad y confiabilidad del sistema de información.

CRITERIO

De los Objetivos del sistema de Control Interno. Literales a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; Artículo 2º. Ley 87 de 1993 por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado.

EFECTO

Informes y registros inexactos que generan ineffectividad en los procesos financieros y contables de la entidad.

La entidad en el derecho de contradicción menciona “Actualmente el proveedor del software RFAST, se encuentra realizando un rediseño a los módulos de inventarios y activos fijos. Se continua con el seguimiento a los requerimientos de nómina, cartera, contabilidad, glosas y otros, lo que ha permitido en esta vigencia, mejorar los procesos, flujo de información y generación de informes.”

Por lo anterior se corrobora el hallazgo, el cual será incluido en plan de mejoramiento por ser de carácter administrativo.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	11 de 44

ATENCION DENUNCIA No. D15-0018-1049-025 de 2015 Irregularidades en el proceso de contratación con Asociaciones y Fundaciones vigencias 2013 y 2014

HALLAZGO No.2. CONTRATOS SUSCRITOS CON PUBLIALMY

CONDICION

Se observa en las propuestas económicas y en los alcances contractuales, el compromiso de contar con Talento Humano idóneo y necesario para el desarrollo de las actividades de los mismos; lo que se soporta con las hojas de vida del personal contratado, que debían ser adjuntas al informe técnico y ejecutivo presentado por el contratista; evidenciando el incumplimiento a este punto; en algunos casos, no aportan la hoja de vida o anexan hojas de vida de personas que no tuvieron vínculos con la Empresa, información que fue constatada telefónicamente y se resume en el siguiente cuadro:

No. contrato	Contratista	Talento humano propuesto	Observación
456-2013	Empresa Publialmly y/o Mercedes Ortiz de Torres	Un comunicador social de \$4.000.000 Tres auxiliares de apoyo \$4.500.000	No se encontró en el expediente del contrato las hojas de vida del personal contratado.
721-2014	Empresa Publialmly Mercedes Ortiz de Torres	Un comunicador social de \$3.000.000	Se encontró en el expediente la hoja de vida de la señora Francia Ruth González Bedoya y al contactarla telefónicamente, informó que en esta fecha se desempeñaba como docente de la Universidad Católica y no tuvo vínculo laboral con la Empresa.
847-2014	Empresa Publialmly Mercedes Ortiz de Torres	Un comunicador social de \$3.000.000 Un psicólogo de \$3.000.000	Se encontró en el expediente la hoja de vida de la señora Francia Ruth González Bedoya, telefónicamente, informe que en esta fecha era docente de la Universidad Católica y no tuvo vínculo laboral con la Empresa

CAUSA

Estas situaciones se presentan por la falta de control y seguimiento a los contratos por parte de la supervisión e interventoría asignadas.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	12 de 44

CRITERIO

Incumplimiento a lo estipulado en el contrato No.456 de 2013, 721 y 847 de 2014, en el numeral 13 de la Cláusula Segunda, Alcance del objeto, “Los agentes que coloque a disposición el contratista para desarrollar el objeto contractual debe ser idóneos, con los conocimientos necesarios para esta actividad y aportará de cada uno de ellos sus hojas de vida y soportes.

En los contratos 721 y 847 de 2014, presuntamente se presentaron documentos sin el consentimiento del titular señora FRANCIA RUTH GONZÁLEZ BEDOYA violando LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012, “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, en el Artículo 4 los principios Rectores, en los literales b) Principio de finalidad El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular, c) Principio de libertad: El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento y e) Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley; en el TÍTULO IV DERECHOS Y CONDICIONES DE LEGALIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS “ y Artículo 8 Derechos de los Titulares, literales “a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento ...”c) Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales;

EFECTO

Ineficiencia en los resultados contractuales; por el incumplimiento de lo pactado. La entidad ejerció derecho de contradicción para este hallazgo aduciendo que para los contratos 847 y 721 de 2014 “se presentaron las hojas de vida del personal idóneo (profesionales) para el desarrollo del objeto a saber: Comunicadora social – periodista señora Francia Ruth González Bedoya, Psicóloga señora Laura Cardona López, la Sociedad Publicidad Metropolitana S.A.S. representada por el señor José Jairo Torres Castaño, de los cuales se encuentra evidencia en las carpetas de sus hojas de vida.”

Este ente de control, no considera válida esta respuesta, toda vez que la observación hace alusión a la comunicación telefónica con la señora Francia Ruth



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	13 de 44

González Bedoya quien manifestó no haber tenido vínculos laborales con la Empresa PUBLIALMY.

Por lo antes expuesto, se concluye que la entidad no aportó el material probatorio que desvirtúe lo observado; por lo tanto, se configura un hallazgo con posible **incidencia fiscal por valor de \$17.500.000**, toda vez que no se evidencia la contratación del personal idóneo propuesto; además de la connotación administrativa, disciplinaria y penal, esta última específicamente para los contratos No.721-2014 y 847-2014 toda vez que fueron anexas hojas de vida de personas que manifestaron no haber tenido vínculos con la empresa contratista.

HALLAZGO No.3 CONTRATO No.459-2013

CONDICION

Después de revisar el contrato 459-2013 suscrito con Mercedes Ortiz de Torres, que tiene por objeto prestar servicios para producir, validar y difundir una campaña comunicativa sobre vacunación y síndrome metabólico por valor de \$23.000.000, se evidencia lo siguiente:

- a) El contratista registro como suyas actividades ejecutadas por la Secretaría de Salud y Seguridad Social; lo que se puede corroborar en las Actas de reuniones que son suscritas con personal de la Secretaría de Salud sin la participación del contratista y en el material fotográfico que adjuntan no se observa el personal de la Fundación; no encontrando material probatorio suficiente que permita evidenciar la realización de los ocho (8) encuentros con profesionales para los lineamientos de la campaña.
- b) No se encontró en el expediente del contrato las hojas de vida del personal contratado y en los soportes de ejecución del contrato adjuntan notas de audio, donde el personal se identifica como de la Secretaría de Salud y Seguridad Social.

CAUSA

No se percibe seguimiento y control a la ejecución del contrato por parte de la supervisión e interventoría, de igual forma no se observó participación por parte de la Secretaría de Salud y Seguridad Social en la etapa de ejecución del contrato.

CRITERIO

La minuta del contrato No.459 de 2013 en el Alcance del Objeto; Numeral 1. "Realizar ocho (8) encuentros con los profesionales de cada programa, para determinar el objetivo de cada producto, las zonas a trabajar y los lineamientos



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	14 de 44

correspondientes a cada proceso”.

Incumplimiento al contrato y a la propuesta económica, donde el contratista se compromete a contratar un comunicador social por \$4.000.000, cuatro auxiliares de apoyo por \$6.000.000 para la realización de las actividades del contrato.

EFECTO

Sobrecostos en el proceso de contratación por parte de la entidad, toda vez que el objeto se desarrolla con menos personal del planeado por parte del contratista desde la propuesta económica

Respecto a este punto, la entidad no ejerció derecho de contradicción.

Por lo anterior, se cuantifica un hallazgo de tipo administrativo, disciplinaria y con posible incidencia **fiscal cuantificada en \$12.000.000**; valor que se explica a continuación:

Descripción	Valor
8 encuentros con profesionales	\$2.000.000
Contratación de un comunicador social de	\$4.000.000
Cuatro auxiliares de apoyo	\$6.000.000
Total	\$12.000.000

HALLAZGO No.4 CONTRATO No.862-2014

CONDICION

En el contrato No.862 suscrito con la Fundación Humanización Global, el contratista se compromete desde la propuesta a contratar un (1) profesional en psicología por valor de \$4.000.000 y tres (3) profesionales de apoyo por \$10.500.000; en esta auditoría, se observa en el expediente las hojas de vida de cinco (5) profesionales en diferentes áreas; una de ellas corresponde a la psicóloga ÁNGELA MARÍA ALVAREZ MARTÍNEZ quien telefónicamente manifestó no haber tenido vínculos laborales con la fundación; lo que indica que presuntamente se presentaron documentos sin el debido consentimiento del particular, contraviniendo la ley sobre protección de datos.

CAUSA

Estas situaciones se presentan por la falta de control y seguimiento a los contratos en todas sus etapas, por parte de la supervisión e interventoría asignadas.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	15 de 44

CRITERIO

Incumplimiento a lo estipulado en la minuta del contrato No.862 de 2014 en la Cláusula Segunda. Numeral 9. “Los agentes que coloque a disposición el contratista para desarrollar las actividades deben ser idóneos, con los conocimientos necesarios para esta actividad y aportará de cada una de las hojas de vida y soportes”. De igual manera en la propuesta económica, el contratista se compromete a contratar un (1) profesional en psicología por valor de \$4.000.000.

En el contrato 862 de 2014, presuntamente se presentaron documentos sin el consentimiento de la Psicóloga ANGELA MARÍA ALVAREZ MARTÍNEZ, violando LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, en el Artículo 4) Los principios Rectores, en los literales b) Principio de finalidad El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular, c) Principio de libertad. El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento y e) Principio de acceso y circulación restringida. El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley; en el TÍTULO IV DERECHOS Y CONDICIONES DE LEGALIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS y Artículo 8 Derechos de los Titulares, literales “a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento ...”c) Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.

EFECTO

Sobrecostos en el proceso de contratación por parte de la entidad, toda vez que el objeto se desarrolla con menos personal del planeado por parte del contratista, además de los soportes presuntamente se adjuntaron documentos sin la autorización del profesional en psicología. Para este punto, la entidad no ejerció derecho de contradicción.

Este organismo de control, concluye que la entidad no aportó el material probatorio que desvirtúe lo observado, por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo, penal y con **posible connotación fiscal por valor de \$4.000.0000**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	16 de 44

HALLAZGO No. 5 CONTRATO No.016-2013

CONDICION

En la propuesta económica y en el alcance del contrato 016-2013 suscrito con la Fundación Proyectando el Futuro, se observa el compromiso de contar con Talento Humano idóneo y necesario para el desarrollo de las actividades del mismo, no encontrando las hojas de vida del personal contratado por la Fundación.

CAUSA

Estas situaciones se presentan por la falta de control y seguimiento a los contratos en todas sus etapas, por parte de la supervisión e interventoría asignadas.

CRITERIO

Se incumple la propuesta presentada por el contratista, como se transcribe “un coordinador encargado de planeación por valor de \$2.500.000, un trabajador social por \$2.000.000 y un comunicador social encargado de la elaboración y presentación y lo concerniente a la convocatoria \$1.800.000 y 8 auxiliares para el apoyo a la convocatoria por \$6.400.000 y un moderador del evento \$300.000” y al Parágrafo de la Cláusula Tercera. “La actividad enmarcada en el objeto se encuentra claramente descrita y cuantificada en el anexo técnico que hace parte integral del contrato interadministrativo... “

EFECTO

Sobrecostos en el proceso de contratación por parte de la entidad, toda vez que se desconoce la cantidad de personal y perfiles contratado por parte de la Fundación para el desarrollo contractual. Para este punto, la entidad no ejerció derecho de contradicción. Por lo tanto, se concluye que la entidad no aportó el material probatorio que desvirtúe lo observado, presentando un hallazgo de tipo administrativo y con un **posible detrimento patrimonial por valor de \$13.000.000**

Descripción	Valor
un coordinador encargado de planeación	\$2.500.000
Un trabajador social	\$2.000.000
Un comunicador social	\$1.800.000
Ocho (8) auxiliares	\$6.400.000
Moderador del evento	\$300.000
Total	\$13.000.000



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	17 de 44

HALLAZGO No.6 CONTRATO No.848- 2014

CONDICION

En la revisión del contrato No.848 celebrado con la Fundación Proyectando el Futuro, con el objeto de prestar los servicios para realizar un encuentro académico que fortalezca las capacidades de los nodos de red a nivel del Municipio de Pereira, buscando el fortalecimiento de las redes de apoyo y desarrollo en salud pública a nivel territorial, se presentan las siguientes observaciones

- 1) En la propuesta económica la Fundación se compromete a la contratación de personal por un mes, por valor de \$6.000.000 (profesional con experiencia en salud, trabajador social y técnico); se observó en el expediente la hoja de vida de la enfermera profesional SILVIA PATRICIA MOSQUERA, quien fue contactada telefónicamente por esta auditoría, informando que no conoce la Fundación Proyectando Futuro y que su experiencia laboral es solo clínica; lo que indica que presuntamente se presentaron documentos sin el debido consentimiento del particular, contraviniendo la ley sobre protección de datos.
- 2) En la propuesta económica el contratista se compromete a entregar facturas de lugar, refrigerios y la logística necesaria para la realización del evento, documentos que no fueron encontrados en el expediente.
- 3) No se encontró en la carpeta del contrato la póliza de garantía

CAUSA

Estas situaciones se presentan por la falta de control y seguimiento a los contratos en todas sus etapas, por parte de la supervisión e interventoría asignadas.

CRITERIO

Se incumple la Cláusula Segunda, Alcance del contrato en el numeral 9, que menciona: "Los agentes que coloque a disposición el contratista para desarrollar el objeto del contrato debe ser idóneo y con los conocimientos necesarios para esta actividad, y aportará cada uno de ellos las hojas de vida y soportes" y la Cláusula Décima Tercera del Contrato. Garantías.

En el contrato en cuestión, presuntamente se presentaron documentos sin el consentimiento de la enfermera profesional SILVIA PATRICIA MOSQUERA, violando LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, en el Artículo 4 los principios Rectores, en los literales b) Principio de finalidad El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular, c) Principio de libertad: El Tratamiento sólo puede ejercerse



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	18 de 44

con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento y e) Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley; en el TÍTULO IV DERECHOS Y CONDICIONES DE LEGALIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS y Artículo 8 Derechos de los Titulares, literales “a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento ...”c) Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales

EFECTO

Sobrecostos en el proceso de contratación por parte de la entidad, toda vez que el objeto se desarrolla con menos personal del planeado por parte del contratista Para este punto, la entidad no ejerció derecho de contradicción por parte de la entidad.

Por lo anterior, se concluye que la entidad no aportó el material probatorio que desvirtúe lo observado, presentando un hallazgo administrativo, disciplinaria, penal y con una **posible connotación fiscal por valor de \$6.000.000**

HALLAZGO No.7 CONTRATO No.844-2014

CONDICION

En la revisión del contrato No.844 de 2014 celebrado con la Fundación Proyectando el Futuro, se observan lo siguiente:

- a) En la propuesta presentada se menciona en el punto metodología y temática el siguiente compromiso “creación del equipo de trabajo especializado para el evento en el cual contará con un profesional con experiencia en salud, un trabajador social y un técnico; por valor de \$6.000.000”; en la revisión del expediente del contrato, solo se observa la hoja de vida de Luisa Fernanda Sierra Parra; no cumpliendo con la creación del equipo de trabajo especializado.
- b) No se evidencian facturas del lugar del evento y logística, presupuestado en \$3.000.000 y los refrigerios por \$2.000.000



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	19 de 44

CAUSA

Estas situaciones se presentan por la falta de control y seguimiento a los contratos en todas sus etapas, por parte de la supervisión e interventoría asignadas.

CRITERIO

Se incumple el contrato, en la Cláusula Segunda, Alcance, en el numeral 9, que menciona: "Los agentes que coloque a disposición el contratista para desarrollar el objeto del contrato debe ser idóneo y con los conocimientos necesarios para esta actividad, y aportará cada uno de ellos las hojas de vida y soportes"

EFECTO

Sobrecostos en el proceso de contratación por parte de la entidad, observando que el objeto se desarrolla con menos personal del planeado por parte del contratista, además de no se adjuntaron documentos soportes que permitan evidenciar el cumplimiento del contrato en todas sus partes.

La entidad no ejerció derecho de contradicción para este punto; por lo anterior, se cuantifica un hallazgo administrativo y un posible **detrimento patrimonial por valor de \$9.000.00** como se explica:

Descripción	Total
Grupo de trabajo especializado	\$4.000.000
Apoyo logístico	\$3.000.000
Refrigerios	\$2.000.000
Total	\$9.000.000

HALLAZGO No.8 CONTRATO No.020-13

CONDICION

Revisado el contrato 020 de 2013 suscrito con la Asociación Proyectando el Futuro, cuyo objeto es la realización de acciones de promoción de salud y protección del entorno saludable, mediante cinco encuentros comunitarios con líderes de acción comunal y organizaciones del sector salud en el Municipio de Pereira, por valor de \$22.500.000; se observa lo siguiente:

- 1) No se evidencian los soportes de la entrega y elaboración de material didáctico (unidades didácticas, volantes etc) por valor de \$3.500.000 y definición de actividades lúdicas - prácticas relacionadas con la promoción de la estrategia



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	20 de 44

de entornos saludables, además se incumple con las reuniones de coordinación con la Secretaría de Salud.

- 2) En la propuesta económica se establece el compromiso de contar con talento humano para el desarrollo de actividades del contrato, entre ellos un trabajador social, un comunicador social y Ocho auxiliares de apoyo; en la revisión del expediente contractual no se encontró ninguna hoja de vida.
- 3) Solo se presentó una propuesta, contraviniendo lo estipulado en el manual de contratación de la entidad.

CAUSA

Estas situaciones se presentan por la falta de control y seguimiento a los contratos en todas sus etapas, por parte de la supervisión e interventoría asignadas.

CRITERIO

No se cumple con la CLAUSULA TERCERA, Alcance del contrato, numeral 2 “Elaborar el material didáctico respectivo (unidades didácticas, volantes etc.) y así mismo realizar el diseño de las actividades lúdico-educativas a llevar a cabo centradas en la promoción de la estrategia entornos saludables.”

Incumplimiento a lo estipulado de la Resolución No. 293 de 2014 Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la ESE Salud Pereira, Artículo 4, numeral 2. Contratación directa, contratos de mínima cuantía: “Mínimo dos ofertas o cotizaciones”.

No se cumple con lo establecido en la oferta de servicios, presupuesto, contar con talento humano para el desarrollo de actividades propuestas. (Un comunicador social, un trabajador social y tres auxiliares)

EFEECTO

Sobrecostos en el proceso de contratación por parte de la entidad, observando que el objeto se desarrolla con menos personal del planeado por parte del contratista, además de no se adjuntaron documentos soportes que permitan evidenciar el cumplimiento del contrato en todas sus partes.

La entidad en el derecho de contradicción para este punto, afirma “Del contenido de la carpeta se evidencia material didáctico en el informe y registro fotográfico (ver anexo)”, esta respuesta no es de recibo, por lo que está ya fue revisada en el proceso de auditoría.

Por lo anterior, no se dan los elementos probatorios que permitan desvirtuar lo antes expresado, por lo tanto, se cuantifica un hallazgo administrativo, disciplinaria



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	21 de 44

y un posible **detrimento patrimonial por valor de \$9.700.000**, como se explica a continuación

Descripción	Total
Costos material didáctico	\$3.500.000
Contratación trabajador social	\$2.200.000
Contratación comunicador social	\$1.000.000
Contratación tres auxiliares de apoyo	\$3.000.000
TOTAL	\$9.700.000

9) HALLAZGO No.9 CONTRATO No.700-2014

CONDICION

De acuerdo al contrato No.700-2014 suscrito con la Fundación Reconstruyendo Sentimientos, con el objeto de prestar servicios de apoyo para la realización de quince (15) encuentros con cuatro (4) grupos de vendedores ambulantes, cuidadores y cuidadoras de la comuna centro del Municipio de Pereira, con el fin de desarrollar un proceso de sensibilización y apropiación del conocimiento en lo relacionado con el cuidado y la crianza de la población menor de 6 años, por valor de \$28.000.000; no se puede evidenciar su cumplimiento, por las siguientes razones

1. No se observan los soportes necesarios de su ejecución; se adjuntaron listados de asistencia que no especifican el nombre de taller, lugar, fecha, persona que lo realizó; exceptuando un listado en el que registran el barrio Nacederos como único dato, lo que no es comprensible toda vez que el objeto se desarrollaría en la Comuna Centro.
2. No se anexaron facturas ni documento que demuestre gastos en apoyo logístico

Se adjunta hoja de vida de la Psicóloga VIVIANA JOHANA OROZCO ECHEVERRY, la cual telefónicamente manifestó que no ha tenido vínculos laborales ni conoce esta Fundación; lo que indica que presuntamente se presentaron documentos sin el debido consentimiento del particular, contraviniendo la ley sobre protección de datos.

CAUSA

Estas situaciones se presentan por la falta de control y seguimiento a los contratos en todas sus etapas, por parte de la supervisión e interventoría asignadas



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	22 de 44

CRITERIO

Se incumple la Cláusula Segunda, Alcance del contrato en el numeral 7, que menciona: "Los agentes que coloque a disposición el contratista para desarrollar el objeto del contrato debe ser idóneo y con los conocimientos necesarios para esta actividad, y aportará cada uno de ellos las hojas de vida y soportes."

En el contrato en cuestión, presuntamente se presentaron documentos sin el consentimiento de la Psicóloga VIVIANA JOHANA OROZCO ECHEVERRY contraviniendo lo estipulado en la LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012, Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, en el Artículo 4 los principios Rectores, en los literales b) Principio de finalidad El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular, c) Principio de libertad: El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento y e) Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley; en el TÍTULO IV DERECHOS Y CONDICIONES DE LEGALIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS y Artículo 8 Derechos de los Titulares, literales "a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento ..."c) Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales

EFECTO

La entidad ejerció derecho de contradicción para este hallazgo; como se transcribe "... Se evidencia que existe informe de actividades, listado de asistencia y soportes fotográficos, los cuales se anexan. Se aporta igualmente copia de los documentos de dos profesionales uno en derecho y una psicóloga ..". Este ente de control, analizo la información aportada y no se encuentra material probatorio que permita desvirtuar el hallazgo; sin embargo, fueron reevaluados los costos relacionados en la propuesta para la estructuración del hallazgo.

Por lo anterior, se cuantifica un hallazgo con incidencia administrativa, disciplinaria, penal y un presunto **detrimiento fiscal por valor de \$18.250.000** como se describe:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	23 de 44

Descripción	Valor
Un Profesional	\$7.500.000
Unidades Didácticas	\$1.500.000
Apoyo Logístico	\$9.250.000
Total	\$18.250.000

HALLAZGO No.10 CONTRATO No. 850 - 2014

CONDICION

En la revisión del contrato No.850 de 2014 suscrito con la Corporación Accionar que tiene por objeto la prestación de servicios para desarrollar encuentros comunitarios en ocho (8) zonas priorizadas por la Secretaría de Salud, por valor de \$30.000.000, se observa:

- a) La propuesta económica contempla el costo de material lúdico y publicitario por valor de \$12.000.000 por lo tanto, en esta auditoría, no se evidencian los soportes de utilización del material lúdico y didáctico en los encuentros comunitarios.
- b) En la propuesta económica y en el contrato, se establece el compromiso de contar con talento Humano idóneo y necesario para el desarrollo de las actividades contractuales; lo que se soporta con las hojas de vida del personal contratado por la Corporación, en este caso, un profesional del deporte; por lo tanto, al revisar el expediente del contrato, se encuentra la hoja de vida de la psicóloga ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ MARTÍNEZ, quien telefónicamente informa que en la fecha del contrato era docente nombrada en provisionalidad y no ha tenido vínculos con la Corporación; lo que indica que presuntamente se presentaron documentos sin el debido consentimiento del particular, contraviniendo la ley sobre protección de datos.

CAUSA

Estas situaciones se presentan por la falta de control y seguimiento a los contratos en todas sus etapas, por parte de la supervisión e interventoría asignadas

CRITERIO

Se incumple de la Cláusula Segunda, Alcance del Objeto, en el numeral 7: "Garantizar la logística necesaria para el desarrollo de los encuentros, incluye el material didáctico y juegos."

En el contrato en cuestión, presuntamente se presentaron documentos sin el consentimiento de la Psicóloga ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ MARTÍNEZ,



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	24 de 44

contraviniendo la LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, en el Artículo 4 los principios Rectores, en los literales b) Principio de finalidad El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular, c) Principio de libertad: El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento y e) Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley; en el TÍTULO IV DERECHOS Y CONDICIONES DE LEGALIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS y Artículo 8 Derechos de los Titulares, literales “a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento ...”c) Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales

EFECTO

Altos costos que redundan en el valor del contrato. La entidad no ejerció derecho de contradicción para esta observación; por lo tanto, se constituye un hallazgo de tipo administrativo, penal y con un **presunto detrimento fiscal por valor de \$15.500.000** correspondientes a:

Descripción	Total
a) Material lúdico y publicitario	\$12.000.000
b) Contratación talento humano (un profesional en deporte)	\$ 3.500.000
Total	\$15.500.000

HALLAZGO No.11. CONTRATO No.853-14

CONDICION

El contrato suscrito con la Corporación Accionar, tiene por objeto, elaborar, implementar una campaña pedagógica y comunicativa para la prevención o cese en el consumo de cigarrillo, por valor de \$30.000.000; se observa lo siguiente:

- a) En esta auditoría no se encontró en el expediente facturas ni soportes; por lo que no fue posible corroborar la compra y la entrega 5000 termos con los logos



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	25 de 44

de las entidades Secretaría de Salud, Ese Salud Pereira y Alcaldía de Pereira durante los talleres de actividad física.

- b) Se contempla la impresión y entrega de 10.000 volantes sobre actividad física; de los cuales no se adjunta la muestra como tal, se observa una hoja impresa en papel bond blanco, tamaño carta donde imprime una serie de ejercicios físicos

CAUSA

Estas situaciones se presentan por la falta de control y seguimiento a los contratos en todas sus etapas, por parte de la supervisión e interventoría asignadas

CRITERIO:

Se incumple la Cláusula Segunda, ALCANCE DEL OBJETO, en el numeral 4, que estipula: “Entregar 5000 termos en las jornadas de actividad física que contengan los logos correspondientes..” y en el numeral 5, “ Impresión de 10.000.000 volantes que contengan información relacionada con hábitos saludables, como la realización de ejercicios caseros..”

EFECTO

Sobrecostos en la contratación.

La entidad no ejerció derecho de contradicción para esta observación; por lo tanto, no hay material probatorio que permita desestimar este hallazgo, el cual tiene incidencia administrativa con **posible connotación fiscal por valor de \$10.500.000** correspondiente al valor del material publicitario contemplado en la propuesta, así:

Descripción	Total
Material comunicativo	\$10.000.000
Papelería	\$ 500.000
Total	\$10.500.000

HALLAZGO No.12 CONTRATO No.851- 2014

CONDICION

El Contrato de prestación de servicios 851 de 2014 suscrito con la Corporación La Sultana, tiene por objeto la realización de 30 encuentros con líderes comunales para socializar los alcances del plan decenal de salud en diferentes sitios de la ciudad, por valor de \$50.000.000; presentando lo siguiente:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	26 de 44

- a) En la propuesta económica se proyecta el pago de \$5.000.000 “por sitios de los encuentros” (sitios donde se realizan las actividades); no se evidencia en la carpeta ningún documento que acredite dicho pago y en los registros de convocatorias, listados de asistencia y fotografías, se observa que dichos encuentros se realizaron en plazas públicas, casetas comunales y casas de familia de los diferentes sectores.
- b) El contratista en el presupuesto incluye la suma de \$18.000.000 por concepto de alimentación y apoyo logístico, \$9.000.000 por material académico y pedagógico y \$2.000.000 papelería; en los soportes revisados se evidencia la utilización de material común de papelería como cartulina, marcadores y papel periódico, considerando que no es coherente con lo presupuestado.
- c) Al revisar las las hojas de vida del personal contratado por la Corporación, se observa que una de las hojas de vida adjuntas pertenece a la enfermera LILIANA MARÍA HENAO HERRERA, quien telefónicamente manifestó que no ha tenido vínculos con ninguna Fundación, lo que indica que presuntamente se presentaron documentos sin el debido consentimiento del particular, contraviniendo la ley sobre protección de datos.

CAUSA

Estas situaciones se presentan por la falta de control y seguimiento a los contratos en todas sus etapas, por parte de la supervisión e interventoría asignadas

CRITERIO

Incumplimiento a la oferta de servicios presentada por el contratista, la cual hace parte integral del contrato, según el numeral 12 de la Cláusula Segunda del mismo.

Se incumple el Alcance del objeto, Cláusula Segunda numeral 8 “Los agentes que coloque a disposición el contratista para desarrollar el objeto del contrato, debe ser idóneo, con los conocimientos necesarios para esta actividad y aportará de cada uno de ellos su hoja de vida.”

En el contrato en cuestión, presuntamente se presentaron documentos sin el consentimiento de la enfermera LILIANA MARÍA HENAO HERRERA, contraviniendo la LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, en el Artículo 4 los principios Rectores, en los literales b) Principio de finalidad El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular, c) Principio de libertad: El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	27 de 44

Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento y e) Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley; en el TÍTULO IV DERECHOS Y CONDICIONES DE LEGALIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS y Artículo 8 Derechos de los Titulares, literales “a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento ...”c) Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales

EFECTO

En el derecho de contradicción, la entidad manifiesta: “...en la carpeta del contrato reposan hojas de vida de dos profesionales un enfermero y un médico quienes ejecutaron las actividades conforme al objeto del contrato..” , este organismo de control, conceptúa que revisados los soportes anexos fueron revisados en la ejecución de la auditoria y este no es material suficiente para desvirtuar el hallazgo. Por lo antes expuesto, se constituye un hallazgo de tipo administrativa, disciplinario, penal y con **posible incidencia fiscal por valor de \$18.000.000** como se especifica:

Descripción	Total
Sitios de los encuentros, sin soportes	\$5.000.000
Material académico y pedagógico	\$9.000.000
Talento humano, Lina María Henao Herrera	\$4.000.000
Total	\$18.000.000

HALLAZGO No.13 CONTRATO No 843 - 2014

CONDICION

Este contrato fue suscrito con la CORPORACIÓN AMATIERRA, tiene por objeto la elaboración de un manual que aborde los procesos de inspección y vigilancia en salud pública, se evidencia

- No se cumple con la socialización del Manual de procedimiento de Inspección y vigilancia de las acciones de Salud Pública de la Secretaría de Salud de Pereira ni se evidencia la realización de dichos eventos, de igual manera, no se



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	28 de 44

encontró la Resolución o acto administrativo que ordene la adopción del Manual en mención.

- b) En la revisión de las hojas de vida del personal contratado por la Corporación, se encontraron las hojas de vida de un profesional en derecho, una enfermera y un ingeniero industrial; de los cuales solo se pudo contactar telefónicamente al Ingeniero JAIRO ANDRÉS TORRES, quien manifestó no haber tenido vínculos laborales con la fundación; lo que indica que presuntamente se presentaron documentos sin el debido consentimiento del particular, contraviniendo la ley sobre protección de datos.

CAUSA

Estas situaciones se presentan por la falta de control y seguimiento a los contratos en todas sus etapas, por parte de la supervisión e interventoría asignadas

CRITERIO

Incumplimiento a la oferta de servicios presentada por el contratista, la cual hace parte integral del contrato, según el numeral 14 de la Cláusula Segunda, Alcance del Objeto.

En la cláusula segunda ALCANCE DEL OBJETO en el numeral 7, el contratista se compromete “Socialización del manual de procedimiento de inspección y vigilancia de las acciones de Salud Pública de la Secretaría de Salud de Pereira y su respectiva validación con los integrantes que designe la Secretaría de Salud”

En la propuesta del contrato y en la Cláusula Segunda. Alcance del Objeto, en el numeral 10, “Los agentes que coloque a disposición el contratista para desarrollar el objeto del contrato, debe ser idóneo, con los conocimientos necesarios para esta actividad y aportará de cada uno de ellos su hoja de vida.”

En el contrato en cuestión, presuntamente se presentaron documentos sin el consentimiento de Ingeniero JAIRO ANDRÉS TORRES, contraviniendo lo estipulado en la LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, en el Artículo 4 los principios Rectores, en los literales b) Principio de finalidad El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular, c) Principio de libertad: El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento y e) Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	29 de 44

disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley; en el TÍTULO IV DERECHOS Y CONDICIONES DE LEGALIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS y Artículo 8 Derechos de los Titulares, literales “a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento ...”c) Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales

EFECTO

Sobrecostos en el valor del contrato e Inefectividad en el cumplimiento contractual

La entidad en el derecho de contradicción manifiesta “En los documentos soportes del contrato aparece un documentos empastado denominado Propuesta Manual Procedimiento de Inspección y Vigilancia Salud Publica...” lo cual no es aceptado por este ente de control, toda vez, que lo requerido es la falta de adopción del manual en cuestión y los recursos destinados a su implementación. Por la anterior situación, se corrobora un hallazgo con connotación administrativa, disciplinaria, penal y un posible **detrimento patrimonial por valor de \$10.000.000 así:**

Descripción	Total
Dos eventos de socialización de resultados de la investigación	\$6.000.000
Contratación talento humano (ingeniero Jairo Andrés Torres)	\$4.000.000
Total	\$10.000.000

HALLAZGO No.14 CONTRATO No.855-2014

CONDICION

En la revisión del contrato 855 de 2014 suscrito con la CORPORACION AMATIERRA, con el objeto de elaborar una campaña comunicacional con apoyo de la comunidad priorizada por la Secretaría de salud Municipal que propenda por el mejoramiento de conocimientos y prácticas de la comunidad que aumenta o disminuyen la probabilidad de ocurrencia de eventos relacionados con enfermedades inmunoprevenibles, tuberculosis, lepra y dengue por valor de \$25.000.000; se observa lo siguiente:

En la oferta de servicios presentada por la Corporación en diciembre de 2014, presupuesta el valor de Recurso Humano compuesto por una comunicadora social, psicólogo y auxiliar de apoyo y etnoeducador) por valor de \$10.000.00 así



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	30 de 44

mismo, en el alcance del contrato; evidenciando que este punto no se cumplió por parte del contratista; se adjuntaron dos hojas de vida correspondientes a un comunicador social y a la psicóloga YULY ANDREA ACEVEDO LOAIZA, quien telefónicamente manifestó que no trabajó con esta Corporación, sin embargo hace parte del expediente, lo que indica que presuntamente se presentaron documentos sin el debido consentimiento del particular, contraviniendo la ley sobre protección de datos.

CAUSA

Estas situaciones se presentan por la falta de control y seguimiento a los contratos en todas sus etapas, por parte de la supervisión e interventoría asignadas

CRITERIO

Incumplimiento a la oferta de servicios presentada por el contratista, la cual hace parte integral del contrato, según el numeral 14 de la Cláusula Segunda, Alcance del Objeto.

En la propuesta del contrato y en la Cláusula Segunda. Alcance del Objeto, en el numeral 9, “Los agentes que coloque a disposición el contratista para desarrollar el objeto del contrato, debe ser idóneo, con los conocimientos necesarios para esta actividad y aportará de cada uno de ellos su hoja de vida y soportes.”

En el contrato en cuestión, presuntamente se presentaron documentos sin el consentimiento de la psicóloga YULY ANDREA ACEVEDO LOAIZA, en contravía de lo estipulado en la LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, en el Artículo 4 los principios Rectores, en los literales b) Principio de finalidad El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular, c) Principio de libertad: El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento y e) Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley; en el TÍTULO IV DERECHOS Y CONDICIONES DE LEGALIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS y Artículo 8 Derechos de los Titulares, literales “a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento ...”c) Ser



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	31 de 44

informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales

EFECTO

Altos costos en la contratación.

La entidad no ejerció derecho de contradicción para esta observación, sin embargo fue reevaluado el valor presupuestado para la cancelación de los servicios de la Psicóloga. Por lo anterior se concluye que no existen méritos que permitan desvirtuar el hallazgo, el cual cuenta con connotación administrativa, disciplinaria, penal y un **posible detrimento patrimonial por valor de \$3.300.000.**

HALLAZGO No.15. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

CONDICION

En la revisión de la contratación con Asociaciones y Fundaciones en la vigencia 2013 y 2014, se denota el incumplimiento a los requisitos legales para la contratación, como son:

- No siempre se acredita de la experiencia de la Asociación o Corporación.
- No se encuentran los certificados de disponibilidad presupuestal y certificado de registro presupuestal dentro de los expedientes.
- En el contrato No.729 de 2014 se observa que fue celebrado el contrato con la Corporación Accionar sin la renovación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio.
- La Asociación Humanización Global contaba con dos meses de creación a la firma del contrato, contraviniendo las normas al respecto.

CAUSA

Debilidades en el control denotando la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo

Procedimientos o normas inadecuadas

CRITERIO

Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones" en su artículo segundo: "Objetivos del sistema de Control Interno" en el literal d: Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional. "



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	32 de 44

EFECTO

Incumplimiento a disposiciones generales;

La entidad no ejerció derecho de contradicción para este punto, por lo tanto se ratifica el hallazgo con una incidencia administrativa

HALLAZO No.16 DEFICIENTE PLANEACION

CONDICION

En el expediente de cada contrato, se encuentra un oficio dirigido al Gerente de la ESE Salud, con el mismo esquema y refiere en el asunto "solicitud de contratación", donde no se describe de manera lógica y objetiva la necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación de servicios con fundaciones y/o asociaciones; siendo notable la improvisación y la ausencia de planeación, con términos de ejecución demasiado cortos para el alcance, lo que conlleva a objetos deficientes no permitiendo evaluar la contraprestación de servicio prestado.

CAUSA

Faltan de procedimientos adecuados, debilidades en el proceso de planeación.

CRITERIO

Manual de contratación de la ESE Salud Pereira, Artículo 2. Numeral 7. Principios que rigen la actividad contractual..."debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía, celeridad y planeación."

EFECTO

Ineficacia causada por la falta de cumplimiento de las metas esperadas.

Gastos indebidos,

Altos costos en la contratación

Ineficiencia en el logro de resultados.

La entidad no ejerció derecho de contradicción para este hallazgo, por lo tanto, será incluido en plan de mejoramiento por su incidencia administrativa.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	33 de 44

HALLAZGO No.17. MANUAL DE CONTRATACION

CONDICION

En el manual de contratación de la ESE Salud Pereira adoptado mediante Resolución 293 de 2014 no se observa la aplicación de principios como eficiencia en la destinación de los recursos, el principio de selección objetiva, el principio de transparencia ni el principio de publicidad, afectando así la pluralidad de oferentes.

CAUSA

Falta de procedimientos claros y mecanismos de control y autocontrol de la organización.

CRITERIO

Principios y disposiciones generales consagrados en la CP de Colombia y Estatuto de Contratación Estatal.

EFECTO

Situación que conlleva a incumplimiento de disposiciones generales y/o control inadecuado de recursos o actividades. La entidad no ejerció derecho de contradicción para este hallazgo; se tipifica un hallazgo de tipo administrativo, con el objeto que se adelanten acciones correctivas al respecto, que busquen solucionar las deficiencias detectadas por el organismo de control.

HALLAZGO No. 18. SUPERVISIÓN

CONDICION

No se observa un efectivo seguimiento y control por parte de la supervisión de los contratos suscritos con Asociaciones y Fundaciones, observando en la ejecución de los mismos muchas irregularidades que no permiten determinar el impacto de esta contratación.

CAUSA

Canales deficientes de comunicación entre la Secretaría de Salud y Protección Social y la ESE Salud Pereira para hacer seguimiento y control a los contratos suscritos con Fundaciones.

Es notable la falta de mecanismos de planeación

CRITERIO



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	34 de 44

LEY 87 DE 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones, Artículo 2. Objetivos del sistema de Control Interno, numerales a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; c) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;

EFECTO

Uso ineficiente de los recursos e incumplimiento de disposiciones generales. Por lo anterior, se configura un hallazgo de tipo administrativo que será incluido en plan de mejoramiento.

ATENCIÓN DENUNCIA No.D16-0013-0267-015 relacionada con irregularidades en la liquidación de nómina.

HALLAZGO NO. 19. INCAPACIDADES NO COBRADAS

CONDICION

De acuerdo a la auditoria interna realizada a este proceso por parte de la Oficina de Control Interno de la ESE Salud en la vigencia 2015, a las entrevistas realizadas al personal responsable del procedimiento de liquidación de la nómina, y a la revisión de las conciliaciones entre las áreas de Gestión del talento humano y contabilidad; se evidenció que en el periodo 2012 hasta el primer semestre del año 2015, cuando se presentaban incapacidades por parte de los funcionarios de la empresa se les cancelaba el 100% del salario y no el 67.7%, igualmente en las incapacidades superiores a 90 días la empresa cancelaba el 100% y la empresa solo debía cancelar el 50% sobre el salario; producto de ello, la Oficina de Gestión de Talento Humano realizó seguimiento a los pagos realizados a funcionarios incapacitados y las cuentas por cobrar a los mismos. Por lo tanto, esta auditoría después de investigar esta irregularidad desconoce las acciones propuestas por la entidad para la recuperación de este dinero. En el siguiente cuadro se muestra la relación de incapacidades sin cobrar:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	35 de 44

NOMBRE Y APELLIDOS	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014	AÑO 2015	INCAPACIDAD MAYOR A 90 DIAS (PAGO 50% SALARIO SEGÚN LA NORMA)	TOTAL
MARIA DEL PILAR VILLAMIL	\$36.937	-	-	-		\$ 36.937
SANDRA INES GUARIN ARENAS	\$80.178	\$ 42.832	\$152.439	\$ 198.170		\$ 473.619
NESTOR CASTAÑO GIL	\$36.937	-	\$ 294.951	-		\$ 331.888
SANDRA MAYA	\$ 48.772	\$105.967	\$ 56.571	\$ 509.135		\$ 820.445
MARIALUCELLY ESPINOSA SALINAS	\$ 11.003	-	-	\$ -		\$ 11.003
ROCIO RAMIREZ MARIN	\$ 11.003	\$ 129.318	\$ 1.054.371	\$ 389.113		\$1.583.805
EUGENIA LOPEZ ORTEGA	\$ 12.807	-	-	\$ -		\$ 12.807
ANA LUCIA ANGULO TIRADO	\$ 26.726	\$ 57.109	\$ 30.488	\$ 45.732		\$ 160.055
AURA VICTORIA BETANCUR SANCHEZ	\$ 36.937	\$ -	\$ -	\$ -		\$ 36.937
BIBIANA RODRIGUEZ PICO	\$ 10.840	\$ 11.582	\$ 24.733	\$ 12.366		\$ 59.521
LUZ ESTRELLA ARIZA SAENZ	\$ 15.615	\$ 16.682	\$ 463.133	\$ -		\$ 495.430
BEATRIZ EUGENIA ARROYAVE ZAPATA	\$ 31.230	\$ -	\$ 35.626	\$ -		\$ 66.856
MARIA EUGENIA LOPEZ ORTEGA	\$ 12.807	\$ -	\$ 29.220	\$ -		\$ 42.027
GLORIA PATRICIA GIRALDO DE SOSA	\$ 16.036	\$ -	\$ 658.566	\$ 36.587		\$ 711.189
LISBELL QUINTERO GARCIA	\$ 173.719	\$ 57.109	\$ -	\$ -		\$ 230.828
CARMEN ROSA GARATEJO MORALES	\$ 173.719	\$ -	\$ -	\$ -		\$ 173.719
MARTHA ELIZABETH MEJIA MARTINEZ	\$ 187.082	\$ 57.109	\$ 304.878	\$ 15.244		\$ 564.313
MARTHA REGINA OSPINA SANCHEZ	\$ 148.123	\$ -	\$ -	\$ -		\$ 148.123
GLORIA INES GUAPACHA JIMENEZ	\$ 13.363	\$ 1.213.572	\$ -	\$ -		\$1.226.935
HECTOR ARTURO JARAMILLO CORREA	\$ 36.937	\$ -	\$ -	\$ -		\$ 36.937
LUCIDIA DE JESUS CASTAÑEDA	\$ 26.726	\$ 385.488	\$ 487.804	\$ 45.732		\$ 945.750
HENRY HURTADO OSPINA	\$ 36.937	\$1.144.463	\$ 674.174	\$ 547.766		\$2.403.340
MARIA LUISA MEJIA MARTINEZ	\$ 40.089	\$ 699.589	\$ 3.734.751	\$ 396.340	\$ 5.396.871	\$10.267.640
SULAY MEJIA BETANCUR	\$ 34.182	\$ 36.521	\$ 12.998	\$ 12.998		\$ 96.699
MARIBE TREJOS RAMIREZ	\$ 13.363	\$ -	\$ -	\$ -		\$ 13.363
EDNA LUCIA IZQUIERDO HERNANDEZ	\$ 18.683	\$ -	\$ -	\$ 21.312		\$ 39.995
JACQUELINE MENDEZ SERNA	\$ 33.010	\$ 35.268	\$ 301.249	\$ 12.552		\$ 382.079
ÁLFREDO ERNESTO BURBANO	\$ 18.683	\$ 19.961	\$ -	\$ -		\$ 38.644



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	36 de 44

NOMBRE Y APELLIDOS	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014	AÑO 2015	INCAPACIDAD MAYOR A 90 DÍAS (PAGO 50% SALARIO SEGÚN LA NORMA)	TOTAL
LARA						
OLGA LUCIA MONTES CASTELLANO	\$ 51.347	\$ 96.567	\$ 234.295	\$ -		\$ 382.209
ROSA ISABEL LOBO BONIVENTO	\$ 15.615	\$ -	\$ -	\$ 17.813		\$ 33.428
GLORIA YOLANDA SALAZAR ARCILA	\$ 10.840	\$ 11.582	\$ 197.860	\$ -		\$ 220.282
LUZ MARINA LOPEZ ZAPATA	\$ 13.363	\$ 299.824	\$ 259.146	\$ 335.365		\$ 907.698
DORANCE DE JESUS RIOS	\$ 454.343	\$ 85.664	\$ 2.576.213	\$ 1.493.899	\$ 2.424.016	\$ 7.034.135
NANCY EDITH GONZALEZ HOYOS	\$ 66.544	\$ 71.098	\$ 1.442.286	\$ 50.607		\$ 1.630.535
LEYDI JHOANA ESCOBAR OSORIO	\$ 11.394	\$ -	\$ -	\$ -		\$ 11.394
GLORIA EDITH DUQUE CEBALLOS	\$ 13.363	\$ 99.941	\$ 91.463	\$ -		\$ 204.767
LUZ HELENA HERNANDEZ PEREZ	\$ 13.363	\$ -	\$ 45.732	\$ -		\$ 59.095
MARIA CONSUELO CLAVIJO BUITRAGO	\$ 18.683	\$ -	\$ 639.363	\$ -		\$ 658.046
GLORIA PATRICIA HOYOS TORRES	\$ 13.363	\$ 99.941	\$ 60.975	\$ 15.244		\$ 189.523
ALICIA ELENA VELEZ GRANADA	\$ 36.937	\$ 1.104.998	\$ 42.136	\$ -		\$ 1.184.071
GLORIA ELENA SANCHEZ HERNANDEZ	\$ 13.363	\$ -	\$ -	\$ -		\$ 13.363
LUZ MARINA CANO GRANADA	\$ -	\$ 85.664	\$ -	\$ 15.244		\$ 100.908
LUZ MARIA HINCAPIE ZATA	\$ -	\$ 52.984	\$ -	\$ -		\$ 52.984
LIRIS MERCEDES PEREA MOSQUERA	\$ -	\$ 14.277	\$ -	\$ -		\$ 14.277
JORGE ANTONIO BETANCUR MELCHOR	\$ -	\$ 1.030.359	\$ -	\$ -		\$ 1.030.359
JAVIER MUÑOZ	\$ -	\$ 340.929	\$ 225.937	\$ 364.009		\$ 930.875
GLORIA ESTELLA VELEZ CARDONA	\$ -	\$ 699.589	\$ 259.146	\$ 198.170		\$ 1.156.905
GLORIA HELENA SANCHEZ HERNANDEZ	\$ -	\$ 14.277	\$ 91.463	\$ 60.975		\$ 166.715
GLORIA ASCENETH LONDOÑO QUICENO	\$ -	\$ 262.238	\$ -	\$ -		\$ 262.238
GLADYS RICO AMAYA	\$ -	\$ 42.832	\$ -	\$ -		\$ 42.832
ERNEY ARIAS VALENCIA	\$ -	\$ 17.275	\$ -	\$ -		\$ 17.275
ELSA LILIANA HENAO	\$ -	\$ 142.193	\$ -	\$ -		\$ 142.193



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	37 de 44

NOMBRE Y APELLIDOS	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014	AÑO 2015	INCAPACIDAD MAYOR A 90 DÍAS (PAGO 50% SALARIO SEGÚN LA NORMA)	TOTAL
MARTINEZ				-		
ADELAIDA JARAMILLO CORREA	\$ -	\$ 14.277	\$ -	\$ -		\$ 14.277
ADRIANA LUCIA CALLE MARIN	\$ -	\$ 48.827	\$ -	\$ -		\$ 48.827
ALCY MARY GARAY CORREA	\$ -	\$ 14.277	\$ -	\$ -		\$ 14.277
ALIXON BRIGITE MORA COHECHA	\$ -	\$ 99.404	\$ -	\$ -		\$ 99.404
ALVARO RODRIGO LOPEZ MOLINA	\$ -	\$ 99.804	\$ -	\$ -		\$ 99.804
ANA PATRICIA MEJIA MUÑOZ	\$ -	\$ 27.430	\$ -	\$ -		\$ 27.430
BEATRIZ EUGENIA MANZO	\$ -	\$ 71.387	\$ -	\$ -		\$ 71.387
BRIGITE ELIANA AGUIRRE GARCIA	\$ -	\$ 11.756	\$ 12.252	\$ 12.552		\$ 36.560
CARLOS ALBERTO ORTIZ GRAJALES	\$ -	\$ 99.712	\$ -	\$ -		\$ 99.712
CAROLINA VALENCIA CARDONA	\$ -	\$ 33.135	\$ 283.024	\$ -		\$ 316.159
CAROLINA FRANCO ARANA	\$ -	\$ 59.882	\$ -	\$ -		\$ 59.882
CLAUDIA HELENA CASTAÑO GOMEZ	\$ -	\$ 28.555	\$ 30.488	\$ 60.975		\$ 120.018
DEYSI YULIANA URBINA ORTIZ	\$ -	\$ 47.025	\$ 12.552	\$ 163.176		\$ 222.753
DIEGO FERNANDO BOCANEGRA RIVERA	\$ -	\$ 231.944	\$ -	\$ -		\$ 231.944
DORA ELSY LONDOÑO OSPINA	\$ -	\$ 14.277	\$ -	\$ -		\$ 14.277
DORIS GARCIA ZAPATA	\$ -	\$ 70.573	\$ -	\$ -		\$ 70.573
LUZ MARINA GARCIA HURTADO	\$ -	\$ 28.555	\$ 962.788	\$ -		\$ 991.343
LUZ YANETH LENIS PEREZ	\$ -	\$ 137.816	\$ -	\$ 29.287		\$ 167.103
MARIA VIRGELINA GAVIRIA MADRID	\$ -	\$ 262.238	\$ -	\$ -		\$ 262.238
MARIA CECILIA CARMONA MORALES	\$ -	\$ 121.753	\$ -	\$ -		\$ 121.753
MARIA CONSUELO ESPINOSA GUERRERO	\$ -	\$ 23.512	\$ 163.176	\$ -		\$ 186.688
MARIA DEL CARMEN ARISTIZABAL ALVAREZ	\$ -	\$ 120.922	\$ -	\$ -		\$ 120.922
MARIA JUDITH ECHEVERRY ARIAS	\$ -	\$ 150.568	\$ 160.761	\$ -		\$ 311.329
MARIA NELLY GRISALES ARIAS	\$ -	\$ 262.238	\$ -	\$ -		\$ 262.238



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	38 de 44

NOMBRE Y APELLIDOS	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014	AÑO 2015	INCAPACIDAD MAYOR A 90 DIAS (PAGO 50% SALARIO SEGÚN LA NORMA)	TOTAL
MARIA OLGA ARROYAVE SUAZA	\$ -	\$ 899.613	\$ 4.007.923	\$ 1.690.505	\$ 4.418.806	\$11.016.847
MARIA ROCIO VERA SUAREZ	\$ -	\$ 14.277	\$ -	\$ -		\$ 14.277
MARIA SOCORRO SANCHEZ GALLEGO	\$ -	\$ 14.277	\$ -	\$ -		\$ 14.277
MARIA TERESA GIRALDO DE VELASCO	\$ -	\$ 24.876	\$ -	\$ -		\$ 24.876
MARIBET TREJOS RAMIREZ	\$ -	\$ 28.555	\$ 30.488	\$ 15.244		\$ 74.287
MARLENY RIVAS ARBOLEDA	\$ -	\$ 114.219	\$ 91.463	\$ 30.488		\$ 236.170
MARTHA ISABEL PARRA ZAPATA	\$ -	\$ 82.290	\$ 1.815.783	\$ 234.295		\$2.132.368
MARTHA SONIA RIOS MARTINEZ	\$ -	\$ 121.753	\$ -	\$ -		\$ 121.753
MELISA SANCHEZ ARIAS	\$ -	\$ 99.404	\$ -	\$ -		\$ 99.404
OMAR MAURICIO VELEZ LOPEZ	\$ -	\$ 14.277	\$ 15.244	\$ -		\$ 29.521
PAULA ANDREA LADINO GUTIERREZ	\$ -	\$ 132.539	\$ -	\$ -		\$ 132.539
PEDRO NEL RIVERA PINEDA	\$ -	\$ 658.311	\$ 1.179.804	\$ -		\$ 1.838.115
WILLIAN NIETO ARIAS	\$ -	\$ 359.294	\$ -	\$ -		\$ 359.294
YOLANDA SANCHEZ GALLEGO	\$ -	\$ 813.807	\$ 45.732	\$ -		\$ 859.539
CARMEN ELISA VEGA GUZMAN	\$ -	\$ -	\$ 823.169	\$ -		\$ 823.169
CARMEN INES PAQUE LOPEZ	\$ -	\$ -	\$ 15.244	\$ -		\$ 15.244
CLAUDIA MARCELA RAMIREZ CASTAÑO	\$ -	\$ -	\$ 283.024	\$ -		\$ 283.024
DIANA PATRICIA AGUIRRE OCAMPO	\$ -	\$ -	\$ 15.244	\$ -		\$ 15.244
DORIS LONDOÑO QUICENO	\$ -	\$ -	\$ 251.041	\$ -		\$ 251.041
GABRIEL JAIME GIRALDO	\$ -	\$ -	\$ 2.484.750	\$ 2.404.499	\$ 3.247.267	\$8.136.516
GENIVORA RUEDA VARGAS	\$ -	\$ -	\$ 15.244	\$ -		\$ 15.244
GLADYS LUCI CARDONA BUITRAGO	\$ -	\$ -	\$ 29.287	\$ 29.287		\$ 58.574
GLORIA ELSA MEJIA RAMIREZ	\$ -	\$ -	\$ 198.170	\$ -		\$ 198.170
GLORIA ESNEDA OSORIO	\$ -	\$ -	\$ 566.356	\$ -		\$ 566.356



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	39 de 44

NOMBRE Y APELLIDOS	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014	AÑO 2015	INCAPACIDAD MAYOR A 90 DIAS (PAGO 50% SALARIO SEGÚN LA NORMA)	TOTAL
RAMIREZ				-		
ISABEL CRISTINA FRANCO RAMIREZ	\$ -	\$ -	\$ 25.104	\$ -		\$ 25.104
JACQUELINE SUAREZ VILLA	\$ -	\$ -	\$ 231.567	\$ 178.128		\$ 409.695
JANETH MILENA OROZCO VALENCIA	\$ -	\$ -	\$ 25.104	\$ 25.104		\$ 50.208
LILIANA PATRICIA SARRIA JARAMILLO	\$ -	\$ -	\$ 12.998	\$ -		\$ 12.998
LUIS FERNANDO SALAZAR RAMIREZ	\$ -	\$ -	\$ 547.766	\$ -		\$ 547.766
LUZ MARIA CANO GRANADA	\$ -	\$ -	\$ 15.244	\$ -		\$ 15.244
LUZ MARY VANEGAS CAÑÓN	\$ -	\$ -	\$ 30.488	\$ -		\$ 30.488
MARCO AURELIO ORREGO PEREZ	\$ -	\$ -	\$ 126.408	\$ -		\$ 126.408
MARIA ELENA RIOS RENDON	\$ -	\$ -	\$ 15.244	\$ -		\$ 15.244
MARIA ESPERANZA FLOREZ LOZADA	\$ -	\$ -	\$ 137.195	\$ -		\$ 137.195
MARIA SILVIA TORO BARRERO	\$ -	\$ -	\$ 12.998	\$ 12.998		\$ 25.996
MARIA TERESA GIRALDO SAENZ	\$ -	\$ -	\$ 212.477	\$ 26.560		\$ 239.037
NELSON RAMIREZ MONROY	\$ -	\$ -	\$ 15.244	\$ -		\$ 15.244
GUAYACAN OLGA NICOLAEVNA	\$ -	\$ -	\$ 42.136	\$ -		\$ 42.136
SANDRA ROCIO SARMIENTO VARGAS	\$ -	\$ -	\$ 730.326	\$ -		\$ 730.326
SORFELINA AYALA CASTILLO	\$ -	\$ -	\$ 15.244	\$ 365.853		\$ 381.097
XIOMARA CHICA CARDONA	\$ -	\$ -	\$ 35.488	\$ -		\$ 35.488
ALVARO ANTONIO RODRIGUEZ OSORIO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 42.136		\$ 42.136
LUIS EDUARDO GALINDO PATIÑO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 163.176		\$ 163.176
LUISA MARIA HINCAPIE ZAPATA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 282.853		\$ 282.853
MARIA ELENA TAPASCO TAPASCO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 45.732		\$ 45.732
MARIA RUT ARREDONDO ZAPATA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 163.176		\$ 163.176
MARY LUZ GARCIA CASTRO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 228.658		\$ 228.658
OFELIA GOMEZ SUAREZ	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 25.104		\$ 25.104
SOFIA VICTORIA ALZATE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 42.136		\$ 42.136



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	40 de 44

NOMBRE Y APELLIDOS	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014	AÑO 2015	INCAPACIDAD MAYOR A 90 DIAS (PAGO 50% SALARIO SEGÚN LA NORMA)	TOTAL
CIFUENTES						
VIVIANA ESCUDERO RAMIREZ	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 42.624		\$ 42.624
TOTAL POR COBRAR	1.890.241	14.326.882	\$30.206.005	11.108.919		\$73.019.007

Fuente: Acta Visita Fiscal y Comunicación por parte de la Profesional de Gestión Humano

CAUSA

Falta de delegación de responsabilidades, aplicación de normas inadecuadas y debilidades de seguimiento y control que no permiten establecer acciones correctivas, a pesar de que esta irregularidad fue detectada por la entidad desde la vigencia 2015

CRITERIO

Incumplimiento al Decreto 2943 del 17 de diciembre de 2013, que modifica el Parágrafo 1 del artículo 40 del Decreto 1406 de 1999, el cual quedará así: Parágrafo 1°. En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente.

EFECTO

El incumplimiento de disposiciones generales sobre el manejo de incapacidades genera pérdida de recursos económicos para la entidad, así como la afectación presupuestal y contable.

En el derecho de contradicción la entidad aduce. "Manifiesta la Profesional de Gestión de Talento Humano, que no le es posible que por competencia o funciones asuma el ejercicio del derecho de contradicción como respuesta al informe preliminar de la Auditoría Especial de Seguimiento al Plan de Mejoramiento del Aplicativo Rfast vigencia 2012. Acto seguido proceso a relacionar lo suministrado al respecto por la funcionaria señora María Judith Echeverry Arias, quien manifestó contar con evidencias que desvirtúa lo enunciado, las cuales se anexan. Frente al punto 20, manifiesta anexando el Decreto 4023 de 2011 y la Resolución 610 de 2012 mediante la cual se eliminó el recaudo en EPS y no descuento de incapacidad en PILA, con lo cual se procedía



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	41 de 44

a reconocimiento de las incapacidades para la empresa informando el número de cuenta para que estas fueran consignadas por transferencia de la EPS a la entidad.”

Este organismo de control, manifiesta que no se dan los elementos materiales probatorios que permitan desvirtuar el hallazgo ya que en la respuesta la entidad cita una norma al respecto, más no los mecanismos administrativos y/o las acciones adelantadas para la implementación de la misma mediante los respectivos actos motivados, por lo cual los elementos presentados en el derecho de contradicción no son suficientes para demostrar que las acciones ha realizado la entidad para subsanar dicha irregularidad y recuperación del dinero.

Por lo anterior, se cuantifica un hallazgo con connotación administrativa, disciplinaria y con **posible incidencia fiscal por valor de \$73.019.007.**

HALLAZGO No20. IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE LIBRANZAS

CONDICION

Con base al informe realizado por la Oficina de Control Interno en la vigencia 2015 y según acta de visita fiscal suscrita con la profesional de Gestión de Talento Humano, se evidencia el nivel de sobreendeudamiento que tienen algunos empleados de la Empresa, a los cuales se les realizan descuentos por libranzas muy superiores al tope máximo permitido para este tipo de descuentos, que es del 50% sobre el salario básico.

CAUSA

Lo anterior, se debe a la falta de controles sobre autorizaciones de libranzas.

Posibles Certificaciones Laborales de los funcionarios indebidas, con datos no válidos y sin el cumplimiento de requisitos, toda vez que ninguna entidad bancaria realiza un crédito financiero sin la capacidad de endeudamiento.

Ausencia de responsabilidad por parte el profesional de Gestión de Talento Humano

Faltan mecanismos de seguimiento y autocontrol

CRITERIO

Incumplimiento a la Ley 1527 del 27 de abril de 2012 “Por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones”. Artículo 3°. Condiciones del crédito a través de libranza o descuento directo. Para poder acceder a cualquier tipo de producto, bien o servicio a través de la modalidad de libranza o descuento directo se deben cumplir las



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	42 de 44

siguientes condiciones: numeral 5. Que la libranza o descuento directo se efectúe, siempre y cuando el asalariado o pensionado no reciba menos del cincuenta por ciento (50%) del neto de su salario o pensión, después de los descuentos de ley.

Las deducciones o retenciones que realicen el empleador o entidad pagadora, que tengan por objeto operaciones de libranza o descuento directo, quedarán exceptuadas de la restricción contemplada en el numeral segundo del artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo.

EFECTO

Sanciones al responsable del proceso por la autorización indebida de libranzas, contraviniendo lo estipulado en la Ley; además de la desmotivación de los funcionarios al no recibir ni el mínimo legal vigente para subsistir.

En el derecho de contradicción, la ESE Salud Pereira, manifiesta. "Se tiene que la capacidad de endeudamiento de los funcionarios de la ESE por valores superiores al 50% de sus ingresos es un fenómeno que se da aproximadamente desde hace 15 años, los cuales han venido refinanciando permanentemente e incrementando intereses y largos plazos de pago."

Como se puede observar, la entidad acepta la observación haciendo hincapié que es una situación reiterativa desde hace 15 años. Por lo anterior, se corrobora el hallazgo con incidencia administrativa y disciplinaria.

HALLAZGO No.21. SUBSIDIOS DE TRANSPORTE

CONDICION

Durante el presente ejercicio de auditoría, se realizó la revisión a los subsidios de transporte pagados a los funcionarios de la entidad, durante la vigencia 2015, observando que se canceló subsidio de transporte a 18 empleados (personal médico y odontológico) los que cuentan con un salario básico superior a \$3.100.000; siendo esta cifra mucho mayor a dos salarios mínimos legales, que es lo permitido por la Ley. Por lo tanto, por este concepto la ESE Salud Pereira pago la suma de \$ 2.701.550 a funcionarios no tenían el derecho:

NOMBRE	SALARIO BÁSICO	SUBSIDIO PAGADO 2015
Juan Andrade Mayor	\$3.729.606	\$6.102
Fabio Arcos Muñoz	\$3.792.606	\$95.333
Andrea Aristizabal Mejía	\$3.792.606	\$69.403
Nixon Burbano Erazo	\$3.792.606	\$183.040



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	43 de 44

Viviana Calderón Flores	\$3.792.606	\$269.229
Yilma Castillo Arias	\$3.792.606	\$165.498
Xiomara Espitia Robayo	\$3.184.336	\$25.056
Juliana Garcia Grisales	\$3.184.336	\$146.160
Laura Grajales Velez	\$3.792.606	\$160.160
Marco Martinez Arias	\$3792.606	\$274.560
Hector Montoya López	\$3.792.606	\$162.448
Lizeth Moreno Sarmiento	\$3.184.336	\$91.872
Diana Obando Zuluaga	\$3.184.336	\$141.984
Maria Reina Becerra	\$3.184.336	\$4.102
Segundo Ruales Calderón	\$3.792.606	\$274.560
Ana Salinas Noreña	\$3.184.336	\$226.200
Yessica Salinas Zamudio	\$3.184.336	\$245.688
Camilo Villareal Ramos	\$3.792.606	\$160.160
	TOTAL	\$2.701.555

Fuente: Reporte Concepto Subsidio Transporte R-Fast

CAUSA

No hay facultades legales en la entidad para el pago de subsidio de transporte

CRITERIO

El auxilio de transporte es un auxilio de dinero a cargo del empleador que constituye salario para efecto de liquidar prestaciones sociales, según lo establecido en la ley 15 de 1959 y el decreto el decreto 1258 del mismo año. Este auxilio se establece a favor del trabajador cuando se reúnen los siguientes requisitos: a) que el trabajador devengue hasta dos veces el salario mínimo legal vigente

EFECTO

Incumplimiento a las normas relacionadas con la aplicación del subsidio de transporte, incurriendo en gastos debidos y en el uso ineficiente de recursos.

En el derecho de contradicción la entidad afirma: "Se tiene que para los pago de subsidio de transporte en su momento se encontraban soportados mediante la Resolución No.145 del 25 de Abril de 2001, Artículo 8", sin anexar material probatorio suficiente, como planillas y soportes, que permitan corroborar los desplazamientos de los funcionarios en cuestión. Además no se encontraron facultades legales que permiten el pago de este beneficio. Por lo antes expuesto



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	11-02-2014	1.0	44 de 44

se configura una observación administrativa, con ***presunta incidencia fiscal por valor de \$2.701.555***

PLAN DE MEJORAMIENTO

En el seguimiento al Plan Mejoramiento aprobado mediante oficio radicado con el numero 1255 de 30 de septiembre de 2014 y se planteó como Objetivo General: Cumplir con el desarrollo y aplicación del plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría Municipal de Pereira y como objetivos específicos cumplir con las acciones correctivas señaladas para cada uno de los hallazgos y las metas establecidas, en busca de un mejoramiento continuo para cada uno de los procesos afectados. En esta auditoría se pudo establecer su PARCIAL CUMPLIMIENTO, lo cual se registró en la matriz Evaluación de Gestión Fiscal GAT. AC 2 PT MATRIZ SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO, donde se obtuvo una calificación en el nivel de cumplimiento de 75,0 y en Eficiencia de 41.7, por cuanto, algunas de las acciones de mejora propuestas, no están totalmente culminadas o no están presentando el resultado esperado. Se adjunta archivo Matriz de seguimiento plan de mejoramiento.